

1436  
3

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE  
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-CCPS-04-CI-0039/18**

CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **SIOP-E-CCPS-04-CI-0039/18**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL **MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL **ARQ. JORGE ALBERTO SEGURA CERVANTES**, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, Y POR OTRA PARTE EL [REDACTED] A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”; TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES: 1

**DECLARACIONES:**

**I.- “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:**

**I.1.-** TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 12, FRACCIÓN V, 17, FRACCIONES III Y XVI, SEXTO Y OCTAVO TRANSITORIOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1º Y 73, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS ARTÍCULOS 1º Y 3º, DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS ESTATALES.

**II.2.-** LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS ADICIONALES Y LA MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, HA SIDO AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

**II.3.-** SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN **PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NÚMERO 1351, EDIFICIO “B”, COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44260, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.**

**II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA QUE:**

**II.1.-** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.

**II.2.-** SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL NÚMERO **4521**.

**II.3.-** SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **AAVA701211EH0**.

**II.4.-** QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE **EMILIANO ZAPATA NÚMERO 19, EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 47940, EN EL MUNICIPIO DE AYOTLÁN, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

**II.5.-** CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN, LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA PÚBLICA MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL.

3

[REDACTED]

1 de 4





**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE  
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-CCPS-04-CI-0039/18**

NO HABIENDO MÁS DECLARACIONES, “LA SECRETARÍA” Y “EL CONTRATISTA” EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES” REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

**ANTECEDENTES:**

1.- LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO 5° ETAPA, EN CAMINO JARDÍN, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN NÚMERO SIOP-E-CCPS-04-CI-0039/18, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN II Y 105, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

2.- QUE CON FECHA 13 TRECE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, “LAS PARTES”, CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO NUMERO SIOP-E-CCPS-04-CI-0039/18, EN EL CUAL “EL CONTRATISTA” SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO 5° ETAPA, EN CAMINO JARDÍN, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.”, POR UN IMPORTE DE \$4,930,285.19 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 90 NOVENTA DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 14 CATORCE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Y CONCLUYENDO EL 11 ONCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

3.- CON FECHA 09 NUEVE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, “EL CONTRATISTA” MEDIANTE EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO 3 TRES, SOLICITÓ UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD DE \$69,714.06 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 06/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, AL SER NECESARIO EJECUTAR CONCEPTOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-CCPS-04-CI-0039/18; DICHA SOLICITUD FUE VALIDADA Y AUTORIZADA POR “LA SECRETARÍA”, SIENDO NECESARIO QUE “LAS PARTES” CELEBREN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-CCPS-04-CI-0039/18, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS: “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO 5° ETAPA, EN CAMINO JARDÍN, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.”, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.-** EL MONTO ESTABLECIDO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ES POR LA CANTIDAD DE \$69,714.06 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 06/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO DE VALIDACIÓN FINANCIERA ADJUNTO AL PRESENTE CONVENIO, LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DEL 1.41% EN RELACIÓN AL MONTO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, CON BASE EN EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO 3 TRES, DE FECHA 09 NUEVE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; POR LO TANTO, LA SUMA DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y EL DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$4,999,999.25 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL SE REALIZARÁN DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO, ES DECIR,

  
2 de 4



**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE  
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-CCPS-04-CI-0039/18**

NO SE INCREMENTARÁ EL MISMO, POR LO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL SIGUE SIENDO DE **90 NOVENTA DÍAS NATURALES**, DEL DÍA **14 CATORCE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO** AL DÍA **11 ONCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**.

**CUARTA.-** LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

**QUINTA.-** “EL CONTRATISTA” NO RECIBIRÁ ANTICIPO RESPECTO DEL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR NO SER NECESARIO.

**SEXTA.-** CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO “**LAS PARTES**” SE ENCUENTRAN FORMALIZANDO LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES PRECISADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO Y EN CONSECUENCIA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ALUDIDO AÚN NO SE ENCUENTRA FINIQUITADO, YA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SÉPTIMA.-** “EL CONTRATISTA” NO TENDRÁ DERECHO AL COBRO DE GASTOS FINANCIEROS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ORIGINE POR EL ATRASO EN EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ORIGEN DE ESTE CONVENIO.

**OCTAVA.- GARANTÍAS.-** “EL CONTRATISTA” MODIFICARÁ SEGÚN CORRESPONDA LAS FIANZAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL CONTRATO ORIGINAL, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A “**LA SECRETARÍA**” A MÁS TARDAR EN 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, UNA PÓLIZA DE FIANZA ADICIONAL EN LA QUE DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO PRINCIPAL.

**NOVENA.-** “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO “**EL CONTRATISTA**”, AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA **11 ONCE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**.

POR “**LA SECRETARÍA**”

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

3

CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE  
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-CCPS-04-CI-0039/18

  
ARQ. JORGE ALBERTO SEGURA CERVANTES  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL

POR "EL CONTRATISTA"



LAS PRESENTES FIRMAS QUE OBRAN EN ORIGINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-CCPS-04-CI-0039/18, DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL CONTRATISTA ING. ABRAHAM AYALA VÁZQUEZ, UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 25 de Octubre de 2017.

ÁREA: Dirección General Jurídica

Clasificación de Información confidencial.

Confidencial: Del presente Instrumento público se elimina nombre 1, firma 2 y rubrica 3, de los particulares que intervinieron en el presente documento.

Fundamento legal: artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Titular: Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez

